

RAD. No. 2023 - 158

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informado que por error involuntario en el auto de fecha 22 de julio de 2025, se tuvo por contestada la demanda por parte de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., siendo lo correcto señalar que el nombre completo de la entidad aseguradora es el de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Bucaramanga, 29 de julio de 2025.

EFRAÍN VANEGAS GALEANO
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, julio veintinueve (29) de dos mil veinticinco (2025)

Considerándose el informe secretarial y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del art. 145 del C. P. T. y S. S., norma que contempla la viabilidad de la corrección de las providencias emitidas por el funcionario judicial cuando estas contengan errores por omisión o cambio de palabras o alteraciones de éstas, se procederá a realizar corrección en lo concerniente al nombre de la entidad aseguradora llamada en garantía.

En consecuencia, aclárese que se tendrá en todos los apartes del auto de fecha 23 de julio de 2025, a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:

Luis Orlando Galeano Hurtado

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e9fb85ec5a95492df3211e4cb10fa284576f0928c4f8ef5f99a21afa61b0b**

Documento generado en 29/07/2025 02:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>